

Constancia secretarial: Manizales, siete (7) de marzo de 2022. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegado certificado de tradición por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo donde consta la inscripción de la medida.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vasquez
secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales siete (7) de marzo de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de menor cuantía instaurada por German Arturo Montes Camargo, contra Olver Danilo Zuluaga Echeverri, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00705-00.

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo - Antioquia allegó certificado de tradición del inmueble objeto de la medida de embargo, identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.º 026-1693 en el que se acató la medida.

Así las cosas hay lugar a la realización de la diligencia de secuestro de la cuota parte del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria n.º 026-1693 de Olver Danilo Zuluaga Echeverri en cuestión, para lo cual se Comisiona al Juez Promiscuo Municipal de Santo Domingo - Antioquia de conformidad con el artículo 38 del CGP adicionado por la ley 2030 de 2020, a quien se le conceden amplias facultades para delegar, subcomisionar, nombrar secuestre, posesionarlo y relevarlo en caso de ser necesario.

Al auxiliar de la justicia que se designe se le señala como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000).

Expídanse el Despacho comisorio correspondiente con los anexos necesarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4963ef5957ec8f3271030f6360d50460a4243ebc8ad0d2db92ccbd894188444a**
Documento generado en 07/03/2022 03:04:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**